

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN A LA COMUNIDAD Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y ACUERDOS:**

El Gobierno Municipal de Zapopan, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos (**"EL MUNICIPIO"**), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**"LA UNESCO"**), en adelante denominadas **"LAS PARTES"**;

**CONSIDERANDO** la importancia que representa para todo Gobierno la misión principal de **LA UNESCO** de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

**CONOCIENDO** las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que el Estado mexicano es signatario, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros objetivos;

**CONVENCIDAS** de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

**CONSCIENTES** que **EL MUNICIPIO** tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de **LA UNESCO** para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el territorio del **Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco** de los Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO** que **LA UNESCO** es el Organismo Especializado de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

**RECONOCIENDO** que la Representación de **LA UNESCO** en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación

Página 1 de 5

La presente hoja corresponde al Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica que celebran, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Municipio de Zapopan del Estado del Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Coordinación General de Construcción a la Comunidad, con fecha 19 diecinueve de Enero del 2017 dos mil diecisiete.

entre autoridades y especialistas, así como generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;

**TENIENDO PRESENTE** que **LA UNESCO** busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia de educación;

**INTERESADAS** en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, a través de acciones que fomenten el análisis, la reflexión y la participación ciudadana en torno a las políticas culturales y el desarrollo municipal;

Han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1 OBJETIVO.**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre **LAS PARTES** para el diseño y puesta en marcha de acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con pleno respeto a la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de **LAS PARTES**.

### **ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos de cooperación específicos, sin importar su denominación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil, número y estadía del personal participante, responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**, asignación de recursos humanos, materiales y financieros, mecanismos de evaluación, propiedad intelectual, confidencialidad, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

**LAS PARTES** acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

### **ARTÍCULO 3 FINANCIAMIENTO**

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación

Página 2 de 5

objeto del presente Convenio, serán acordadas por **LAS PARTES** en cada uno de los instrumentos de cooperación específicos. Los fondos puestos a disposición de **LA UNESCO** se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de **LA UNESCO**.

#### **ARTÍCULO 4 SEGUIMIENTO**

**EL MUNICIPIO** designa a la Coordinación General de Construcción a la Comunidad, para la ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 5 RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio o en los instrumentos de cooperación específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **ARTÍCULO 6 PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de **LAS PARTES** deberá definirse caso por caso, en los instrumentos de cooperación específicos, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

#### **ARTÍCULO 7 PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de **LA UNESCO**, mismas que se rigen bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y **LA UNESCO**, firmado en México, D.F., el 23 de julio de 1963.

#### **ARTÍCULO 8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación,

Página 3 de 5

La presente hoja corresponde al Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica que celebran, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Municipio de Zapopan del Estado del Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Coordinación General de Construcción a la Comunidad, con fecha 19 diecinueve de Enero del 2017 dos mil diecisiete.

formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

### ARTÍCULO 9 VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el treinta de diciembre de dos mil dieciocho.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin necesidad de declaración judicial.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia o que se estén ejecutando, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

Firmado en Zapopan Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos 19 diecinueve de Enero del 2017 dos mil diecisiete, en tres (3) ejemplares originales en idioma español.

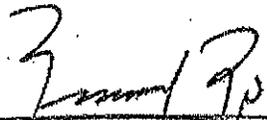
POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
ZAPOPAN, DEL ESTADO DE  
JALISCO, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA  
Y LA CULTURA

LIC. JESÚS PABLO LEMUS  
NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SRA. MARÍA NURIA SANZ GALLEGU  
REPRESENTANTE EN MÉXICO.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO  
BASTIDAS  
SÍNDICO MUNICIPAL

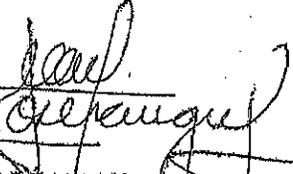
  
MTRO. RICARDO RODRIGUEZ  
JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RODOLFO FLORES  
GONZALEZ  
COORDINADOR GENERAL DE  
CONSTRUCCIÓN A LA COMUNIDAD

TESTIGOS

  
MTRO. MANUEL RODRIGO  
ESCOTO LEAL  
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

  
LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO  
DIRECTOR DE CULTURA.

  
JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
JEFE DE GABIENTE